

RESOLUCION SUPREMA N° 003-2002-PE

Designan Comités de Gestión Ambiental de diversos departamentos del país

Lima, 12 de junio de 2002

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6 de la Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, establece que el Ministerio de Pesquería es el ente rector a nivel nacional de la actividad acuícola que promueve, norma y controla el desarrollo de la actividad en coordinación con los organismos competentes del Estado;

Que el Estado protege la conservación de los bancos naturales, para lo cual aplica políticas de gestión ambiental que garanticen su preservación. Con este propósito, el Ministerio de Pesquería establece Comités de Gestión Ambiental encargados de proponer los programas de gestión integral;

Que el numeral 16.3 del Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE, de 12 de julio de 2001 señala que, los Comités de Gestión Ambiental, designados mediante Resolución Suprema del Sector Pesquería, son de carácter regional y están integrados por un representante de la Dirección Regional de Pesquería, quien lo preside, un representante del Instituto del Mar del Perú (IMARPE) o del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) o del Instituto Nacional de Recursos Naturales del Ministerio de Agricultura (INRENA), según corresponda, el que tiene las funciones de secretario técnico, un representante de la DICAPI, un representante de las Municipalidades Provinciales, un representante de las Universidades con programas de Biología o Ingeniería Pesquera de la región, y dos representantes de las organizaciones sociales de pescadores artesanales, con sede en la región; asimismo el numeral 16.5 del mismo artículo señala que los Comités de Gestión Ambiental, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen a su cargo la coordinación, supervisión, seguimiento, evaluación y control de las actividades relacionadas con las áreas de manejo establecidas en su ámbito, así como velar por el cumplimiento de las medidas de carácter técnico y administrativo que sobre el particular dicte el Ministerio de Pesquería;

Que las Direcciones Regionales de Pesquería de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali han presentado su propuesta para la conformación de los Comités de Gestión Ambiental, por lo que resulta necesaria su designación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar los Comités de Gestión Ambiental de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, los mismos que estarán integrados por:

Departamento de Amazonas

- El Director Regional de Pesquería de Amazonas, quien lo presidirá
- Un representante del INRENA - Amazonas, como Secretario Técnico
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas
- Dos representantes de los Pescadores Artesanales de Amazonas.

Departamento de Ancash

- El Director Regional de Pesquería de Ancash, quien lo presidirá
- Un representante del IMARPE - Chimbote, como Secretario Técnico
- Un representante de la Capitanía de Puerto de Chimbote
- Un representante de la Municipalidad del Santa
- Un representante de la Universidad Nacional del Santa
- Dos representantes de los Pescadores Artesanales de Ancash

Departamento de Apurímac

- El Director Regional de Pesquería de Apurímac, quien lo presidirá
- Un representante del INRENA - Apurímac, como Secretario Técnico
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas
- Dos representantes de los Pescadores Artesanales de Apurímac

Departamento de Arequipa

- El Director Regional de Pesquería de Arequipa, quien lo presidirá
- Un representante del INRENA - Arequipa, como Secretario Técnico
- Un representante de la Capitanía de Puerto de Mollendo
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Arequipa
- Un representante de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa
- Dos representantes de los Pescadores Artesanales de Arequipa

Departamento de Ayacucho

- El Director Regional de Pesquería de Ayacucho, quien lo presidirá
- Un representante del INRENA - Ayacucho, como Secretario Técnico
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Huamanga
- Un representante de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga

Departamento de Cajamarca

- El Director Regional de Pesquería de Cajamarca, quien lo presidirá
- Un representante del INRENA - Cajamarca, como Secretario Técnico
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Cajamarca
- Dos representantes de los Pescadores Artesanales de Cajamarca

Departamento de Cusco

- El Director Regional de Pesquería de Cusco, quien lo presidirá
- Un representante del INRENA - Cusco, como Secretario Técnico
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Cusco

- Un representante de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco
- Dos representantes de los Pescadores Artesanales del Cusco

Departamento de Huancavelica

- El Director Regional de Pesquería de Huancavelica, quien lo presidirá
- Un representante del INRENA - Huancavelica, como Secretario Técnico
- Un representante del Concejo Provincial de Huancavelica
- Un representante de la Universidad Nacional de Huancavelica
- Dos representantes de los Pescadores Artesanales de Huancavelica

Departamento de Ica

- El Director Regional de Pesquería de Ica, quien lo presidirá
- Un representante del IMARPE - Pisco, como Secretario Técnico
- Un representante de la Capitanía de Puerto de Pisco
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Pisco
- Un representante de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
- Dos representantes de los Pescadores Artesanales de Ica

Departamento de Junín

- El Director Regional de Pesquería de Junín, quien lo presidirá
- Un representante del INRENA - Junín, como Secretario Técnico
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Huancayo
- Un representante de la Universidad Nacional del Centro

Departamento de La Libertad

- El Director Regional de Pesquería de La Libertad, quien lo presidirá
- Un representante del INRENA - La Libertad, como Secretario Técnico
- Un representante de la Capitanía de Puerto de Salaverry
- Un representante de la Municipalidad Provincial de La Libertad
- Un representante de la Universidad Nacional de Trujillo
- Dos representantes de los Pescadores Artesanales de La Libertad

Departamento de Lambayeque

- El Director Regional de Pesquería de Lambayeque, quien lo presidirá
- Un representante del IMARPE - Santa Rosa, como Secretario Técnico
- Un representante de la Capitanía de Puerto de Pimentel
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Lambayeque
- Un representante de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
- Dos representantes de los Pescadores Artesanales de Lambayeque

Departamento de Loreto

- El Director Regional de Pesquería de Loreto, quien lo presidirá
- Un representante del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) de Iquitos, como Secretario Técnico

- Un representante de la Capitanía de Puerto de Iquitos
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Maynas
- Un representante de la Universidad Nacional de la Amazonía
- Dos representantes de los Pescadores Artesanales de Loreto

Departamento de Madre de Dios

- El Director Regional de Pesquería de Madre de Dios, quien lo presidirá
- Un representante de INRENA - Madre de Dios, como Secretario Técnico
- Un representante de la Capitanía de Puerto de Puerto Maldonado
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Tambopata
- Un representante de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
- Dos representantes de los Pescadores Artesanales de Madre de Dios

Departamento de Moquegua

- El Director Regional de Pesquería de Moquegua, quien lo presidirá
- Un representante del IMARPE - Ilo, como Secretario Técnico
- Un representante de la Capitanía de Puerto de Ilo
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Ilo
- Dos representantes de los Pescadores Artesanales del puerto de Ilo

Departamento de Pasco

- El Director Regional de Pesquería de Pasco, quien lo presidirá
- Un representante del INRENA - Pasco, como Secretario Técnico
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Pasco
- Un representante de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

Departamento de Piura

- El Director Regional de Pesquería de Piura, quien lo presidirá
- Un representante del IMARPE - Paita, como Secretario Técnico
- Un representante de la Capitanía de Puerto de Paita
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Piura
- Un representante de la Universidad Nacional de Piura
- Dos representantes de los Pescadores Artesanales de Piura

Departamento de Puno

- El Director Regional de Pesquería de Puno, quien lo presidirá
- Un representante del INRENA - Puno, como Secretario Técnico
- Un representante de la Capitanía de Puerto de Puno
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Puno
- Un representante de la Universidad Nacional del Altiplano
- Dos representantes de los Pescadores Artesanales de Puno

Departamento de San Martín

- El Director Regional de Pesquería de San Martín, quien lo presidirá
- Un representante del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) de San Martín, como Secretario Técnico
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Tarapoto
- Un representante de la Universidad Nacional de la San Martín

Departamento de Tacna

- El Director Regional de Pesquería de Tacna, quien lo presidirá
- Un representante del IMARPE - Ilo, como Secretario Técnico
- Un representante de la Capitanía de Puerto de Ilo
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Tacna
- Un representante de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann
- Dos representantes de los Pescadores Artesanales de Tacna

Departamento de Tumbes

- El Director Regional de Pesquería de Tumbes, quien lo presidirá
- Un representante del IMARPE - Tumbes, como Secretario Técnico
- Un representante de la Capitanía de Puerto de Zorritos
- Un representante de la Municipalidad de Provincial de Tumbes
- Un representante de la Universidad Nacional de Tumbes
- Dos representantes de los Pescadores Artesanales de Tumbes

Departamento de Ucayali

- El Director Regional de Pesquería de Ucayali, quien lo presidirá
- Un representante del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) de Ucayali, como Secretario Técnico
- Un representante de la Capitanía de Puerto de Pucallpa
- Un Representante de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
- Dos representantes de los Pescadores Artesanales de Ucayali

Artículo 2.- Precísese que en el ámbito jurisdiccional del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, el Comité de Gestión Ambiental, estará conformado de la siguiente manera:

- Un Representante de la Dirección Nacional de Acuicultura, quien lo presidirá
- Un representante del Instituto del Mar del Perú, como Secretario Técnico

- Un representante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI, del Ministerio de Defensa

- Un representante de la Municipalidad Provincial del Callao, y

- Dos representantes de las organizaciones sociales de pescadores artesanales, uno del ámbito marino y otro del ámbito continental.

Cada una de las instituciones mencionadas en el presente artículo, acreditará a sus representantes titulares y suplentes ante el Ministerio de Pesquería, en un plazo no mayor de treinta (30) días de publicada la presente Resolución.

Artículo 3.- Los Comités de Gestión Ambiental podrán invitar, cuando el caso lo requiera, a representantes de otras instituciones que se encuentren desarrollando actividades relacionadas con la acuicultura.

Artículo 4.- A excepción de lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente Resolución Suprema, los miembros representantes titulares y suplentes de los Comités de Gestión Ambiental serán designados por cada institución, debiendo ser comunicado oficialmente al presidente del Comité respectivo.

Artículo 5.- El Ministerio de Pesquería mediante Resolución Directoral de la Dirección Nacional de Acuicultura aprobará el correspondiente Reglamento de funcionamiento de los Comités de Gestión Ambiental Regionales en un plazo no mayor de sesenta (60) días de publicada la presente Resolución.

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Pesquería.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Pesquería